



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 8 de mayo de 2020

número 37

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO que modifica el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la prevención y control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19. 1

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 84 fracción XII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2 y 9 apartado A fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 3 fracción I, 4 apartado A fracción XIII y apartado B fracción III y 107 fracciones II y XIV, de la Ley Estatal de Salud; los artículos 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracción I, 134 fracciones II y XIV, y 135 de la Ley General de Salud; así como el artículo quinto fracción II del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, y

C O N S I D E R A N D O

Que ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 (SARS-CoV-2) el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, implementa las acciones necesarias para salvaguardar la salud y el bienestar de todos los coahuilenses.

Que el COVID-19 (SARS-CoV-2), presenta una rápida propagación por su alto índice de contagio, siendo declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020.

Que ante ello, el 19 de marzo de 2020 se publicó el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se emitió la declaratoria de emergencia para el Estado, ante la inminencia de un desastre sanitario.

Que la OMS declaró el día 23 del mismo mes a México en fase 2 de la pandemia del COVID-19 (SARS-CoV-2); declaración que posteriormente se realizó también por el Gobierno Federal.

Que en ese contexto, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del Marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19; los cuales contienen los lineamientos para el funcionamiento de los servicios funerarios en el Estado.

Que asimismo, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del COVID-19 (SARS-CoV-2) en los trabajadores del sector salud, funerario, familiares, autoridades involucradas y comunidad en general, el 7 de abril de 2020 se publicó el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el Manejo Seguro y Disposición de Cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.

Que el 21 de abril del presente año, el Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 3 de la pandemia, la cual se caracteriza por el rápido ascenso en el número de contagios y hospitalizaciones.

Que el Gobierno Federal emitió los Lineamientos de Manejo General y Masivo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México, los cuales tienen por objeto *“establecer las directrices para el manejo ético, seguro, transporte y disposición final de cadáveres que presenten confirmación o sospecha de infección por SARS-CoV-2 ...”*.

Que en virtud de lo anterior, el 05 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma del Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el Manejo Seguro y Disposición de Cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19, llevando a cabo su armonización con las disposiciones en la materia emitidas por el Gobierno Federal y adoptando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Representación de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Que los citados lineamientos contemplan la prohibición de llevar a cabo ceremonias fúnebres o velación de los cuerpos de las personas fallecidas por causa de muerte probable o confirmada por COVID-19 (SARS-CoV-2).

Que por otra parte, establecen que en los casos de muerte por causa diversa a COVID-19 (SARS-CoV-2), se podrá realizar la velación de los cuerpos –lo cual no aplicará durante la fase 3 de la emergencia sanitaria –, debiendo evitarse siempre que sea posible.

Que en caso de que ésta se realice, deberá tener una duración menor a cuatro horas y no podrán asistir más de veinte personas, además, se tendrá que mantener el ataúd cerrado y garantizar las medidas higiénico-sanitarias y de sana distancia en la sala donde se lleve a cabo la ceremonia, atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.

Que además, durante la fase 3 de la emergencia declarada por la autoridad sanitaria competente, queda prohibida la velación de los cuerpos, independientemente de la causa de muerte.

Que en ese sentido, es menester armonizar el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en Establecimientos Comerciales, Centros de Trabajo y Servicios Funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del

COVID-19, con el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el Manejo Seguro y Disposición de Cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE TRABAJO Y SERVICIOS FUNERARIOS, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los numerales 3.8, 3.9 y 3.17, del Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del Marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19, para quedar como sigue:

- 3.8** Durante la fase 3 de la emergencia declarada por la autoridad sanitaria competente, queda prohibida la velación de personas fallecidas, independientemente de la causa de muerte, y serán inhumados o cremados, de acuerdo con la decisión tomada por los familiares o en su caso, por los amigos más cercanos.
- 3.9** Concluida la fase 3 y salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, se podrá realizar la velación de los cuerpos en los casos de muerte por causa diversa a COVID-19 (SARS-CoV-2), debiendo evitarse siempre que sea posible.

En caso de realizarse la velación, deberá tener una duración menor a cuatro horas y no podrán asistir más de veinte personas, además, se tendrá que mantener el ataúd cerrado y garantizar las medidas higiénico-sanitarias y de sana distancia de 1.5 metros en la sala donde se lleve a cabo.

- 3.17** En el caso de decesos por COVID-19 (SARS-CoV-2), se prohíbe llevar a cabo ceremonia fúnebre o velación de cadáveres.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo concluirá su vigencia una vez que quede sin efectos la declaratoria de emergencia emitida en el Decreto mediante el cual se establecen Medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE SALUD

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

(RÚBRICA)

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ

(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx